

	PROVEEDOR		
	CLAUSULAS CONTRATO		
CODIGO	Responsable:		Pág. 1 de
	Preparado por:		
	Revisado por:		
	Aprobado por:		

1. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

Por tanto, declaran que durante las negociaciones y para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a las Reglas de Conducta para combatir la extorsión y el soborno publicadas por la Cámara de Comercio Internacional y que se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente contrato.

2. CLÁUSULA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL HOSTIGAMIENTO LABORAL Y/O ACOSO SEXUAL:

Es condición especial de la ejecución del presente contrato que PROVEEDOR adopte medidas específicas con el fin de prevenir, evitar y erradicar el hostigamiento laboral y/o el acoso sexual. En este sentido, PROVEEDOR y, especialmente, sus colaboradores designados para brindar el servicio materia de este contrato tienen la obligación expresa de abstenerse de realizar cualquier acto, conducta o acción de discriminación o acoso en contra de su propio personal, del personal del HOSPITAL, pacientes, proveedores o terceros.

PROVEEDOR a través de sus colaboradores no deberá realizar actos, conductas o acciones de hostigamiento laboral o de acoso sexual en contra de su propio personal, del personal del HOSPITAL, pacientes, proveedores o terceros.

PROVEEDOR acepta y está conforme con ambas prohibiciones como condiciones especiales de la contratación y reconoce que de incurrir en tales conductas será causa suficiente para que el HOSPITAL solicite la reubicación del colaborador inmiscuido en tal acción fuera de las instalaciones del HOSPITAL, sin responsabilidad alguna.

3. CLÁUSULA DE EQUIDAD DE GÉNERO:

PROVEEDOR debe establecer medidas que garanticen la igualdad y equidad de género en el acceso al empleo, la retribución, la promoción, la formación y la permanencia de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato PROVEEDOR debe usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada y diversidad.

4. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:

PROVEEDOR se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente. Así como también a la selección de productos, utilización de materiales, prestación de servicios y/o realización de obras que primen la eficiencia energética, la sostenibilidad medioambiental, bajo consumo energético, reciclaje,

 HOSPITAL VOZANDES QUITO "A la gloria de Dios y al Servicio del Ecuador"	PROVEEDOR		
	CLAUSULAS CONTRATO		
CODIGO	Responsable:		Pág. 2 de
	Preparado por:		
	Revisado por:		
	Aprobado por:		

reducción de emisiones, reutilización de productos, utilización de productos no contaminantes y no agresivos con el medioambiente.

5. CLÁUSULA SOCIAL:

Las partes declaran que se obligan a respetar los derechos humanos y libertades públicas reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, no ejercer ninguna forma de discriminación y no tolerar el trabajo infantil ni ninguna forma de abuso laboral, haciendo extensible este compromiso a todos sus proveedores y empresas colaboradoras.

PROVEEDOR conoce de la prohibición de la contratación de trabajo infantil de niños y niñas menores de 15 años contempladas en la Constitución de la República del Ecuador y demás normas aplicables. Además, PROVEEDOR garantiza que no contrata y que no contratará en el futuro, directa o indirectamente, ni a través de cualquier proveedor a ningún niño o niña menor de 15 años, dentro de sus operaciones o actividades de manera que contravenga contra la Declaración Universal de Derechos Humanos o en violación de las leyes y regulaciones vigentes.